Decreto 4.280-3/17 (Pcia. de Tucumán)

DECRETO 4.280-3/17 (Pcia. de Tucumán)
S.M. de Tucumán, 15 de diciembre de 2017
B.O.: 29/12/17 (Tucumán)
Vigencia: 1/1/18

Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. Exenciones. Operaciones financieras activas y sus accesorios. Exención de operaciones con los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción. Dto. 1.139-3/10. Su modificación.

Art. 1 – Modificar el art. 2 del Dto. 1.139/3 (ME)-2010, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir en el primer párrafo la expresión "en las últimas doce posiciones o períodos mensuales cuyos vencimientos generales hayan operado hasta el mes anterior, inclusive, en el cual se solicita el certificado respectivo", por la siguiente: "en el período fiscal del gravamen inmediato anterior a la fecha en la cual se solicita el certificado respectivo".

b) Sustituir en el segundo párrafo la expresión "las posiciones o períodos mensuales, correspondientes a partir de aquel", por la siguiente: "las bases de cálculo declaradas de los anticipos correspondientes a partir del mes".

c) Sustituir en el tercer párrafo las expresiones "alguna de las posiciones o períodos mensuales, a las cuales se refiere el presente artículo", y "gravamen", por las siguientes: "alguno de los períodos, a los cuales se refiere el presente artículo", y "gravamen o anticipo", respectivamente.

Art. 2 – Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2018, inclusive.

Art. 3 – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4 – De forma.